



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es su poder)

Resolución Directoral Regional

N.º 0413 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 ABR. 2021

VISTO: el Expediente N° 019-2021704802, que contiene el Memorando N° 110-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 07 de abril de 2021, en un total de cuatro (04) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial No 308- 2014-MINEDU, dispone el uso obligatorio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes - SIMEX en todas las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación a nivel regional; estando sus alcances relacionados únicamente a los procedimientos administrativos disciplinarios que vienen siendo conocidos por las Direcciones Regionales de Educación y por las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial, y la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes - SIMEX", que tiene por objetivo regular el uso del SIMEX, como herramienta para el registro, seguimiento y/o monitoreo de las denuncias, así como el trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios por parte de las entidades, órganos y





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
En nuestro país primero

Resolución Directoral Regional

N.º 0413 -2021-GRSM/DRE

programas señalados en los alcances de la Norma Técnica, respecto de las faltas administrativas o infracciones éticas cometidas por el personal docente, auxiliar de educación o administrativo, en el ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX", aprobada por Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, establece que el Registrador *"Es la persona designada mediante acto administrativo por el titular de la instancia en la cual presta sus servicios, autorizada para ingresar y/o actualizar información en el SIMEX"*; asimismo, el numeral 6.1.2 de la citada Norma Técnica, señala que el Administrador Regional, es el *"Titular de la DRE, quien supervisa el uso del SIMEX en la entidad que representa y en las UGEL dentro de su jurisdicción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.2.1 de la precitada Resolución Ministerial, es responsabilidad del Director de la Dirección Regional de Educación, emitir el acto administrativo por el cual designe a los servidores que, en adición a sus funciones, realizarán la labor de REGISTRADOR de su entidad. Es opcional que designe a más de un servidor como REGISTRADOR del SIMEX en la dependencia que dirige, debiendo en ese supuesto indicar las razones que justifican dicho pedido usando el formato del ANEXO 1 de la Norma Técnica;

Que, debido a la carga laboral existente en este Despacho, mediante Memorando N° 094-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 27 de julio de 2020, se delegó al señor Luis Miguel Alvarado Sepúlveda las facultades y obligaciones de Administrador Regional del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) de la Dirección Regional de Educación, con todas las prerrogativas y responsabilidades conforme al marco normativo, en adición a sus funciones como Jefe de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín, designación que se formalizó mediante Resolución Directoral Regional N° 0737-2020-GRSM/DRE, de fecha 30 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 110-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 08 de abril de 2021, el Director Regional de Educación autoriza la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0737-2020-GRSM/DRE, a partir del 09 de marzo de 2021, en el extremo referido a la designación del registrador del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a partir del 09 de marzo de 2021; debido a que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0209-2021-GRSM/DRE se extinguió el vínculo laboral del señor Heraldo Kurst Pérez Aguirre;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, a partir del 09 de marzo de 2021, la Resolución Directoral Regional N° 0737-2020-GRSM/DRE, de fecha 30 de julio de 2020, en el extremo referido a la designación del





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0413 -2021-GRSM/DRE

registrador del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) de la DRE San Martín, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Perfil (Administrador o Registrador / alta o baja)
Alvarado Lobatón José Antonio	41402925	Asesor Legal de la DRE San Martín	Registrador

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0737-2020-GRSM/DRE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Meyobamba, 08 ABR. 2021
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JOV/DRESM
JJ/RR/HH
08/04/2021

